

_____, de Febrero de 2015.

A los miembros del Jurado del
Concurso de Cargos Supervisivos.

VIEDMA

Ref. Interponer Formal Recurso Administrativo.

_____, DNI Nº _____, Legajo
Docente Nº _____, actuando por mi propio derecho, de demás condiciones
personales obrantes en mi legajo personal, como mejor proceda, me presento ante Ud. y/o ante las
autoridades que correspondan, me presento y digo.

I- Finalidad de este escrito.

Que vengo por el presente en legal tiempo y forma a interponer recurso de
revocatoria con jerárquico en subsidio, en los términos de los arts. 91 y 93 de la ley 2938 de procedimiento
administrativo de la provincia de Río Negro, respecto de la notificación que se me cursara en el marco del
Concurso de Ascenso para el cargo de Supervisión -Res. 2980/13-, por medio de la cual se me impide
continuar con la instancia evaluativa, solicitando se revoque lo notificado por contrario imperio y se me
permita continuar con la etapa evaluativa conforme los criterios de evaluación previstos en la Res. 3864/14.

En el hipotético y poco probable caso de que los miembros de ese Jurado decida no
hacer lugar a lo pedido, eleve el presente recurso por ante la Ministra de Educación y Derechos Humanos de
la Provincia, para que sea ella quien como superior jerárquico, resuelva el presente recurso en la forma
pedida. Todo ello en base a las consideraciones de hecho y derecho que seguidamente expongo.

II. Hechos.

En la comunicación cursada por la Comisión Evaluadora se ha consignado la leyenda
que reza: *“No puede pasar la instancia de evaluación por no cumplir con los principios regulatorios en la
resolución nº 3864/14 sobre cantidad de hojas y/o anonimato.”*

La mención que se hace en la devolución de mi evaluación padece de falta de
claridad en cuanto no se expresa puntualmente en qué se ha violado el anonimato, tampoco clarifica
respecto del exceso de hojas.

Más allá de lo señalado en el párrafo precedente, de la lectura del anexo I de la
resolución Nº 3864 surge claramente la inexistencia de una sanción de exclusión del concurso por el sólo
hecho de haber incumplido con alguno de los Aspectos formales “cumplimiento del requisito de anonimato
y extensión”, en el caso. Por el contrario lo que si se establece es que la falta en alguno de los aspectos
desarrollados permite al jurado bajar la cantidad de puntos del evaluado por el hecho de no cumplir con los
citados aspectos, pero jamás, prevé la exclusión de la instancia y mucho menos la no lectura de los aspectos
sustanciales de la evaluación por el no cumplimiento de la parte formal.

En suma, el Jurado, ha creado una sanción por incumplimiento de los aspectos
formales que la resolución no contiene, por lo tanto resulta arbitraria e incausada la sanción creada. Así la
Comisión da primacía a los aspectos “formales” por sobre los “sustantivos” violando lo dispuesto por la res.
3864/14 en cuanto dispone que aquellos tienen un valor del 20 % en la acreditación y los sustantivos del
80% de la misma. A mayor abundamiento vale recordar que en ninguno de los casos se encuentra prevista
por las bases del concurso la sanción de exclusión por lo que es violatorio de un sin número de garantías

constitucionales la decisión de la Comisión evaluadora de no evaluar los aspectos sustanciales por error en algún aspecto formal.

Así las cosas, solicito que se revoque la resolución impugnada y se me corrija integralmente el examen conforme los criterios que indica la Resolución 3864/14.

III. Derecho.

Tratándose los invocados, de derechos con Jerarquía Constitucional y Supranacional -Art. 14, 14 Bis, 75. Inc. 22 C.N. y concordantes-, es que invoco además, las disposiciones del Art. 19 de la C.N y los afines de la Constitución de la Provincia de Río Negro y Estatuto docente Ley 391, y la Ley provincial Nº 2938 a efectos de que considere lo peticionado.-

IV. Petitorio.

En suma peticiono que:

- 1.- Me tenga por presentado el presente Recurso Administrativo.
- 2.- Solicito a los miembros de ese Jurado que revoque lo notificado por contrario imperio y se me permita continuar con la etapa evaluativa conforme los criterios de evaluación previstos en la Res. 3864/14.
3. -En el hipotético y poco probable caso de que ese cuerpo evaluador decida no hacer lugar a lo pedido, eleve el presente recurso por ante la Ministra de Educación y Derechos Humanos de la Provincia, para que sea ella quien como superior jerárquico, resuelva el presente recurso en la forma pedida.-

Saludo a Uds. Atentamente.

.....